

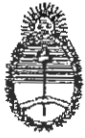


*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

En la ciudad de Buenos Aires, a los 15 días de junio de 2010, siendo las 14.10 hs. en el SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA, ante el Dr. José Elías Miguel VERA, en su carácter de Presidente de la Comisión Negociadora para la Administración Pública Nacional, acompañado por la Lic. Cecilia TORTORA, comparecen por la SECRETARÍA DE GABINETE Y GESTIÓN PÚBLICA EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO, Lic. Lucas NEJAMKIS, acompañado por el Lic. Gabriel ENRIQUEZ, el Lic. Eduardo SALAS y la Dra. Amalia DUARTE de BORTMAN, por la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS el Subsecretario de Evaluación del Presupuesto Nacional, Lic. Norberto PEROTTI, acompañado por el Lic. Sergio VAZQUEZ, por la Subsecretaría de Presupuesto del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, su titular Lic. Raúl RIGO acompañado por el Lic. Carlos SANTAMARIA; el Dr. Jorge CARUSO y el Arq. Eduardo SAMPAYO, todos ellos representantes del Estado Empleador por una parte y, por la otra, en representación del sector sindical, por la UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION, los Sres. Juan Felipe CARRILLO, Hugo SPAIRANI, Carlos CAPURRO y Omar AUTON y las Sras. Karina TRIVISONNO y Claudia CURRAS y por la ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO, el Sr. Rubén MOSQUERA y la Dra. Mariana AMARTINO.

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante y en el marco de lo dispuesto por el Acta de fecha 31 de mayo de 2010 homologado por Decreto N° 799/2010 el Estado en su carácter de Empleador detalla los valores correspondientes a: la Compensación por Viáticos, el reintegro mensual por Gastos de Guarderías o Jardines Maternales, el Reintegro por Gastos de Comida, el Adicional por prestaciones de Servicios en la Antártida y la Compensación de Gastos Fijos por Movilidad.

PRIMERA: Establecer el reintegro mensual por Gastos de Guarderías o Jardines Maternales, regulado por el artículo 131 del Convenio Colectivo General para la Administración Pública Nacional homologado por Decreto N° 214/06, en PESOS



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES (\$ 283) a partir del 1º de junio de 2010, y en PESOS TRESCIENTOS ONCE (\$ 311) a partir del 1º de agosto de 2010.

SEGUNDA: Establecer el valor del Adicional por prestaciones de Servicios en la ANTÁRTIDA regulado en el artículo 149 del Convenio Colectivo General para la Administración Pública Nacional homologado por Decreto N° 214/06, en PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS CATORCE (\$ 6.614) a partir del 1º de junio de 2010, y en PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS (\$ 7.276) a partir del 1º de agosto de 2010.

TERCERA: Establecer el valor correspondiente a la Compensación de Gastos Fijos por Movilidad, regulada por el artículo 6º apartado II del Anexo III del Acta Acuerdo del Convenio Colectivo General para la Administración Pública Nacional de fecha 2 de mayo de 2006 homologada por Decreto N° 911/2006, en PESOS CIENTO TREINTA Y DOS (\$ 132) mensuales a partir del 1º de junio de 2010, y PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO (\$ 145) mensuales a partir del 1º de agosto de 2010.

CUARTA: Establecer el valor correspondiente a la COMPENSACIÓN POR VIÁTICOS regulada por el artículo 3º del Anexo III del Acta Acuerdo del Convenio Colectivo General para la Administración Pública Nacional de fecha 2 de mayo de 2006 homologada por Decreto N° 911/2006, de acuerdo a la zona en la que se desenvuelva la comisión de servicios en orden a los valores a partir del 1º de junio de 2010, y a partir del 1º de agosto de 2010 consignados en la siguiente tabla:

ZONA	JUNIO \$	AGOSTO \$
Noroeste Argentino (provincias de Jujuy, Salta, Tucumán, Catamarca y La Rioja)	298	328

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Noreste Argentino (provincias de Misiones, Corrientes, Entre Ríos, Formosa y Chaco)	209	230
CUYO (provincias de San Juan, Mendoza y San Luis)	298	328
CENTRO (provincias de Córdoba, Santiago del Estero, Santa Fe y La Pampa)	249	274
SUR (provincias de Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego)	365	402
REGION METROPOLITANA DE BS. AIRES (provincia de Buenos Aires y Ciudad de Buenos Aires)	209	230

QUINTA: Establecer el valor correspondiente al REINTEGRO POR GASTOS DE COMIDA regulado en el inciso a) del artículo 8º del Anexo III del Acta Acuerdo del Convenio Colectivo General para la Administración Pública Nacional de fecha 2 de mayo de 2006 homologada por Decreto N° 911/2006, en PESOS VEINTICUATRO (\$ 24) por cada comida a liquidar a partir del 1º de junio de 2010, y PESOS VEINTISIETE (\$ 27) por cada comida a liquidar a partir del 1º de agosto de 2010.

Cedida la palabra a la Asociación Trabajadores del Estado, ésta manifiesta que sin perjuicio de prestar conformidad al aumento establecido respecto de los conceptos propuestos precedentemente se deja constancia que el mismo resulta insuficiente conforme lo manifestado en el acta complementaria de fecha 31 de mayo de 2010.

Cedida la palabra a la Unión Personal Civil de la Nación ésta manifiesta la aceptación al detalle de incremento en los conceptos enumerados precedentemente.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

No siendo para más se da por finalizado el acto siendo las 14.30 hs, firmando los presentes ante mi que certifico.

ESTADO EMPLEADOR

REPRESENTACIONES

GREMIALES

[Handwritten signatures under ESTADO EMPLEADOR]

[Handwritten signatures under REPRESENTACIONES GREMIALES]

Dr. JOSÉ E. M. VERA
Presidente
Comisión Negociadora del Sector Público
M.T.E.y S.S.

Lic. CECILIA P. TÓRTORA
Comisión Negociadora del Sector Público
M.T.E.y S.S.

[Additional handwritten signatures under ESTADO EMPLEADOR]

[Additional handwritten signatures under REPRESENTACIONES GREMIALES]